



MUNICIPIO DE ENTRERRIOS, ANTIOQUIA

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

SECRETARIA DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO

**SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DIRECTA POR SUBASTA PÚBLICA
N° 001 DE 2022**

**“VENTA POR ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE UN TRACTOR Y
SUS ACESSORIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA”**

NOVIEMBRE DE 2022

 **AlcaldiaDeEntrerrios**

 **alcaldiaentrerrios**  **Alcaldia Municipio de Entrerrios**

www.entrerrios-antioquia.gov.co

Weimar Villa Tobón
Alcalde 2020 - 2023




Entrerrios
Se renueva por la gente

CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	21 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	21 de noviembre de 2022 a las 7:30 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	25 de noviembre de 2022 a las 11:59 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Respuesta a Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones.	28 de noviembre de 2022 las 10:30 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	28 de noviembre de 2022 las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de noviembre de 2022 las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	29 de noviembre de 2022 las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	29 de noviembre de 2022 las 2:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Plazo para expedición de adendas	29 de noviembre de 2022 las 2:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Presentación de Ofertas	30 de noviembre de 2022 a las 2:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	30 de noviembre de 2022 a las 2:01 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Apertura del sobre económico	6 de diciembre de 2022 a las 2:00 p.m.	
Informe de presentación de ofertas	30 de noviembre de 2022 a las 2:02 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Publicación del informe de verificación o evaluación	1 de diciembre de 2022 a las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	6 de diciembre de 2022 a las 12:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Publicación de la lista de participantes en la subasta	6 de diciembre de 2022 a las 4:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index

Realización de la audiencia de subasta electrónica	Inicio: 7 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m. Fin: 7 de diciembre de 2022 a las 10:15	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	7 de diciembre de 2022 a las 2:00 p.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Firma del Contrato	9 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	No aplica	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	No aplica	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Usuarios/Login/Index

RECOMENDACIONES

El Municipio de Entrerrios, está interesado en recibir ofertas para la VENTA POR ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE UN TRACTOR Y SUS ACESSORIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA.

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Constitución y la Ley establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
2. Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos aquí señalados y tener en cuenta el valor mínimo de oferta para este proceso.
3. Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
4. Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, además de sus normas reglamentarias y complementarias).
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en este de pliego de condiciones.
6. Examinar las fechas de expedición de los documentos, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.
7. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones.
8. Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este pliego de condiciones, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
9. Presentar su propuesta debidamente foliada y con su correspondiente índice.
10. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de esta convocatoria.
11. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito. A nuestros funcionarios se les ha prohibido atender consultas telefónicas o personales.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

El Municipio de Entrerriós, Antioquia, está interesado en recibir ofertas para la presente contratación, cuyo objeto es:

“VENTA POR ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA DE UN TRACTOR Y SUS ACCESORIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA”

1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ENAJENAR

Se requiere realizar la enajenación del siguiente bien mueble

ESTADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
No es operativo	Clase: tractor Marca: John 89 Hp Modelo: tractor agrícola 5705 (2008) Serie: BM5705x080345 Motor: JO4045T059218 Color: Verde Peso: 3.252 kilos Placa: WFJ 051 Renovador de praderas: Accesorio de tractor 3 cinceles. Cultivadora: Accesorio de tractor 2.44m. Arado: Accesorio de tractor 1.2m a 1.4m. Cuchilla frontal: Accesorio de tractor 1.4m a 1.6m. Remolque agrícola: Accesorio de tractor 2 ejes basculante.	1	\$5.186.000

NOTA 1: Los bienes se entregan y se deben de recibir como cuerpo cierto.

NOTA 2: El avalúo del bien mueble objeto de la enajenación, que para el efecto de la Subasta Pública se constituye como precio base (el determinado por avalúo comercial), según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.2.4.2., fue practicado por persona registrada en el registro nacional de avaluadores, el cual se adjunta y hace parte integral del proceso.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Método de la reducción de saldos

Método que permite la depreciación acelerada. Para su implementación, exige necesariamente la utilización de un valor de salvamento, de lo contrario en el primer año se depreciaría el 100% del activo, por lo que perdería validez este método.

La fórmula a utilizar es la siguiente:

Tasa de depreciación = $1 - (\text{Valor de salvamento} / \text{Valor activo})^{1/n}$

Donde n es la vida útil del activo

Se debe establecer el porcentaje para depreciar los saldos año a año.

Año 1	$1 - (vs/va)1/10 = \%$ para depreciar	Saldo primer año
Año 2	saldo año 1 por % para depreciar	Saldo segundo año
Año 3	Saldo año 2 por % para depreciar	Saldo tercer año
Año 4	Saldo año 3 por % para depreciar	Saldo cuarto año
Año 5	Saldo año 4 por % para depreciar	Saldo quinto año
Año 6	Saldo año 5 por % para depreciar	Saldo sexto año
Año 7	Saldo año 6 por % para depreciar	Saldo séptimo año
Año 8	Saldo año 7 por % para depreciar	Saldo octavo año
Año 9	Saldo año 8 por % para depreciar	Saldo noveno año
Año 10	Valor activo menos saldo año 9	

Depreciación

La depreciación es el mecanismo mediante el cual se reconoce el desgaste que sufre un bien por el uso que se haga de él.

Analizando cada uno de los métodos que se podrían utilizar para poder determinar el valor comercial, de las maquinarias a evaluar observamos que los métodos anteriores no son procedentes para aplicarlos, teniendo en cuenta el decreto 3019 de 1.989 y donde se habla de la vida útil que en este caso para maquinarias es de 10 años.

En observancia concluimos que las maquinarias objeto de este avalúo superan los 10 años de vida útil y han entrado en un estado de deterioro causado por el abandono y la exposición a factores climáticos, situación que concluye su avalúo como chatarra.

Adicionalmente observamos que las maquinarias que no han cumplido su vida útil muestran un deterioro total y su avalúo se determina igualmente como chatarra.

De acuerdo al presente estudio e investigación se concluye que las maquinarias en abandono están expuestos a una depreciación acelerada y por lo tanto carecen de valor comercial y residual por la exposición a los factores climáticos además del deterioro propio de los activos que se dejan sin funcionamiento.

INFORME TÉCNICO SOBRE LAS AVERIAS DE LAS MAQUINARIAS EN ESTADO DE ABANDONO.

Los siguientes son algunos aspectos fundamentales a tener en cuenta sobre el deterioro que sufren los diversos conjuntos o partes fundamentales en el funcionamiento de las maquinarias.

La batería

La batería es uno de los elementos que primero sufre por la inactividad de una maquinaria, al quedar sin carga durante tiempo prolongado puede llegar a un estado irreparable, además del riesgo de daño ambiental por posible derrame del líquido que contiene.

El motor

Cuando el motor está inmóvil el aceite se escurre hacia el cárter dejando de llegar a las paredes de los cilindros y a los segmentos de los pistones de ahí que se genera óxido en el cilindro y los aros de los pistones y éstos se pueden quedar pegados lo que es considerada una falla grave en el motor.

Neumáticos

Los neumáticos también caducan y el paso del tiempo sin rodarlos acentúa la pérdida de sus propiedades, así como el peso de la maquinaria al estar inmóvil.

Los líquidos

Líquido de frenos: independiente del uso que se le da a la maquinaria el líquido de frenos se debe cambiar cada dos años, la razón es que éste está compuesto por un éter con características hidrófilas por lo que tienden a acercarse al agua presente en la atmósfera hidratándose poco a poco, lo anterior tiene como consecuencia la pérdida de sus propiedades en un grado mayor cuando la maquinaria está inmóvil ocasionando incluso la oxidación de piezas del sistema de frenos.

Tanque de combustible:

El combustible presente en el tanque y en general en el sistema de alimentación hasta el motor genera un daño debido a que la gasolina por inactividad se convierte en un combustible inestable, después de tres o cuatro semanas éste tiende a oxidarse convirtiéndose en una sustancia parecida al barniz.

La investigación efectuada para determinar el valor mercado de una maquinaria chatarrizada es la siguiente:

Si se piensa en términos económicos y no en los beneficios para el medio ambiente, la verdad es que una maquinaria vieja es chatarra que se paga por su peso en kilos. Y no es sencillo, y mucho menos la desintegración de las mismas que tiene un alto componente tóxico en muchas de sus partes.

Debido al alto deterioro del tractor y sus accesorios este debe ser destinado para desintegración y chatarra no para operación, ya que su estado está en desuso por más de ocho años y a esto se suma la depreciación del bien al superar más de los 10 años de uso.

ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Las partes deberán suscribir un acta con evidencia fotográfica donde se registre la salida del bien objeto de la venta.

En caso de que el beneficiario del proceso de adjudicación no comparezca a recibir el bien objeto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, se entenderá que desiste de su interés de recibir el bien mueble.

DEVOLUCIÓN U OBJECIONES. El bien, objeto de este proceso, no es susceptible de devolución u objeciones por parte del comprador al cual se le adjudica. Debe recibirse en el estado y lugar físico donde se encuentra actualmente, es decir, en el Municipio de Entrerrios, asumiendo el costo total requerido para su revisión, así como los costos adicionales de transporte, que implique el proceso, recibéndolo en un término no mayor a Diez (10) días calendario siguientes a que se complete el precio.

1.1.2. Obligaciones del COMPRADOR:

1. El comprador se obliga para con el municipio de Entrerrios a pagar el valor ofertado en la propuesta de compra y a realizar todas las acciones necesarias para lograr la compraventa del bien objeto del contrato.
2. Desarrollar el proceso de desintegración y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente.
3. Trasladar los equipos, maquinaria y herramientas necesarias para el proceso de chatarrización (si es del caso) bajo su costo y responsabilidad, así mismo disponer del personal necesario para la chatarrización total, asumiendo los costos y gastos del traslado.
4. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra.
5. Cumplir con todas las disposiciones legales que reglamenta la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de transporte y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad.
6. Contar con personal idóneo y suficiente para la chatarrización del tractor y la disposición ambiental de los desechos y residuos del proceso de chatarrización.
7. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
8. Comprometerse bajo gravedad de juramento a no comercializar parte de los bienes objeto de

- chatarrización, manifestación que acepta con la suscripción del contrato.
9. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte de contratistas, empleados y demás, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato.
 10. El contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato.
 11. Entregar certificado de disposición final y evidencia fotográfica de cada uno de los vehículos en el proceso.

1.1.3. Obligaciones del VENDEDOR (Municipio):

1. El vendedor se compromete a realizar la entrega del bien mueble en las condiciones técnicas que aparecen registradas en el informe de avalúo, para lo cual se deberá suscribir un acta de entrega del bien objeto de la venta, en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Entrerrios

1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Entrerrios, Antioquia, las cuales se contienen en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Además, deberá analizar con detenimiento los Términos de Condiciones y Especificaciones, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

1.3 REGULACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato que de él se derive, está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 su Decreto Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas de la República de Colombia, que sean concordantes y reglamentarias que las aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes; igualmente lo estipulado por el Municipio, mediante actos administrativos registrados en el portal único para la contratación estatal <http://www.contratos.gov.co> de acuerdo con el criterio establecido para cada proceso.

De igual manera, El Municipio se reserva el derecho de exigir que los oferentes cumplan los principios contractuales a que hubiere lugar, y por ende, observen los niveles éticos en los procesos de selección y ejecución del contrato, y se acate en su integridad la normatividad relacionada con el objeto de la Selección Abreviada Enajenación de Bienes Muebles por Subasta Pública en subasta pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, y las disposiciones establecidas a través de la página Web para este proceso de contratación, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Teniendo en cuenta las características de los bienes a enajenar, se ha determinado que la modalidad de selección en el presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PRESENCIAL conforme lo dispone el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado y artículos siguientes.

Para el caso particular, el Municipio de Entrerrios, Antioquia está interesado en realizar, a través de subasta y con los procedimientos fijados en el decreto 1082 de 2015, la venta del bien mueble de su propiedad, descrito en el objeto material del presente estudio, mueble que actualmente hace parte de los activos del Municipio.

La enajenación de los bienes muebles se realizará con el fin de obtener recursos líquidos que puedan ser incorporados al presupuesto anual del Municipio, durante la vigencia 2023 y poder cumplir los objetivos de inversión.

La Ley 617 de 2000, tiene como finalidad y causa el permitir no solo una racionalización del gasto, sino que los entes territoriales deben gestionar recursos que le permitan sanear su situación fiscal y realizar inversiones en aquellos campos donde los ingresos corrientes de la entidad no son suficientes o por la reducción de estos, el ente territorial tiene que destinar recursos propios para adelantar programas de gran trascendencia.

Al respecto, es importante indicar que el Decreto 1082 de 2015 establece en su título correspondiente a la enajenación de bienes del estado lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.2.1 Aplicación. *La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes de/ Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo de/ Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra e/ Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y Ley 1105 de 2006.*

Artículo 2.2.1.2.2.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. *Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando e/ interesado es el adjudicatario.*

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados de/ incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional/ a los oferentes o a/ comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Artículo 2.21.2.2.2.2 Enajenación directa a través de subasta pública. *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.*

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerrios con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el mejor precio, previa la verificación de cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

1.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El precio base para la enajenación de la compactadora se hará sobre el avalúo realizado al bien mueble objeto de la venta, según el Contrato de Prestación de Servicios **CD-106-2022** el cual determinó un valor de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE (\$5.186.000)**.

EL VALOR ANTERIOR ES EL PRECIO MÍNIMO DE VENTA A PARTIR DEL CUAL SE INICIARÁ LA SUBASTA.

ítem	Descripción del Bien	Canta	Valor del Bien
1	Tractor John Deere y sus accesorios	1	5.186.000

OPCION VENTA DE CHATARRA

RELACION DE LAS MAQUINARIAS INSPECCIONADOS (MAQUINARIA Y ACCESORIOS)

VALOR PAGADO POR KG EN EL MERCADO POR CHATARRA = 350 PESOS

PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	CHASIS	MOTOR	SERVICIO
NFI11B	Tractor agrícola	JohnDeere	5705	2008	BMS705X080435	J04045T059218	Particular

TIPO DE MAQUINARIA	MODELO	MOTOR	ESPECIFICACION	PESO APROXIMADO
Tractor agrícola	2008	89 Hp	Motor a gasolina	2600 kg
Renovador de praderas	Accesorio de tractor	No aplica	3 cinceles	395 kg
Cultivadora	Accesorio de tractor	No aplica	2.44m	62 kg
Arado	Accesorio de tractor	No aplica	1.2m a 1.4m	544 kg
Cuchilla frontal	Accesorio de tractor	No aplica	1.4m a 1.6m	225 kg
Remolque agrícola	Accesorio de tractor	No aplica	2 ejes basculante	1360 kg

NUMERO DE MAQUINARIAS (6)	6
TOTAL, PESO EN KG LOTE DE MAQUINARIA	5.184
VALOR PROMEDIO PAGADO POR KG EN PESOS	1.000

TOTAL, AVALUO VENTA CHATARRA EN PESOS	5.186.000
--	------------------

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015 No. 2, se realizó la consulta en el siguiente link: <https://www.mintransporte.gov.co/documentos/560/tablas-2021/>, en la página del Ministerio de Transporte, pero no se encontró valor definido para el tractor agrícola a enajenar, por lo cual se realizará la enajenación sobre el valor establecido por la evaluadora.

El bien se encuentra libre de gravámenes y el impuesto se encuentra al día.

Los gastos de traspaso deberán ser asumidos en su totalidad por el Comprador.

1.5. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 del Decreto 2170 de 2003 y el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y pos-contractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas mediante el SECOP II. Las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo para el Derecho de Petición.

1.6. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio de Entrerrios, Antioquia, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.7. CALIDADES DEL PROPONENTE

1.7.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto contractual.

1.7.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, así como su representante legal, y sus facultades y duración.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante el Municipio el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

1.8. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Invitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Invitación o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Invitación o concurso.
- (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- (k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- (l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- (m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del

contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

- (n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- (a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- (b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
- (c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- (d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- (e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- (f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

1.9. RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. La Alcaldía verificará el cumplimiento de este requisito.

1.10. SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los proponentes, en relación con su actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política,

se harán acreedores a las sanciones previstas en el Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma.

El proponente deberá indicar en su propuesta si le han impuesto algún tipo de sanción en relación con su actuación contractual durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

Si el proponente no lo indica, se entenderá que no se le han impuesto sanciones.

1.11. DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Entrerriós, Antioquia declarará desierta la contratación por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o cuando no se presente ningún proponente, o cuando de las ofertas presentadas ninguna cumpla con los requisitos habilitantes establecidos. La declaratoria de desierto se hará mediante acto Administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

1.12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la

estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación total					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?	
2	General	Externo	Precontractual/Ejecución	Económico-financiero	Incumplimientos del objeto del contrato	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerrios	2	2	2	Bajo	Contratista.	Cominar al contratista para no generar retrasos en el recibo del bien, así como garantía que se constituye sobre el 20% del presupuesto, valor que es consignado para participar en el proceso	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	A partir del inicio del contrato.	Duración del contrato	Seguimiento y verificación	cuando sea necesario
1	General	Externo	Precontractual/ejecución	Precontractual	No seriedad de la oferta	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual	2	2	3	Bajo	Contratista	Garantía que se constituye sobre el 20% del presupuesto, valor que es consignado para participar en el proceso	1	2	2	Baja	No	Supervisor	A la fecha de presentación de la propuesta	Una vez firmado y perfeccionado el contrato	A través de la verificación de la presentación del comprobante de pago con la propuesta	Durante el término previo a la firma del contrato

5	4	3
General	General	General
Externo	Externo	Externa
Precontractual/Ejecución/pos contractual	Ejecución	Ejecución
Operacional y económico	Operacional	Económico/financiero
Riesgo de corrupción	Riesgo de la disponibilidad oportuna del recurso por parte del oferente adjudicatario	Fuerza mayor o caso fortuito
Afectación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputaciones	Deteriorado de las prendas y elementos en el corto plazo lo cual afecta la imagen	Afecta el cumplimiento del contrato
2	4	2
3	2	2
3	6	3
media	Alto	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
Suscripción formato anticorrupción, verificación de antecedentes y supervisión continua y oportuna. Advertencia a los empleados y contratistas de las consecuencias jurídicas de los actos de colusión y corrupción	Garantía que se constituye sobre el 20% del presupuesto, valor que es consignado para participar en el proceso	Supervisión continua al contrato
1	1	1
2	2	2
2	2	2
Bajo	Bajo	Baja
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Publicación del contrato	Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio
Duración del contrato y hasta el término de la liquidación del mismo	Duración del contrato	Duración del contrato
Seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.	Monitoreo del cumplimiento del pago	Seguimiento continuo.
cuando sea necesario	cuando sea necesario	Cuando sea necesario



6	General	Externo	Precontractual/contractual	Tributario	Variación de la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión, modificación, entre otros	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normatividad tributaria	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	Cuando sea necesario
---	---------	---------	----------------------------	------------	--	----------------------	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	------------	-----------------	-----------------------	---	----------------------

PÉRDIDA DEL BIEN: La pérdida, destrucción, deterioro, o robo del objeto del presente proceso de selección está a cargo de la entidad hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, por lo que deberá soportar la pérdida, destrucción, deterioro, o robo del bien objeto del presente proceso de selección.

El riesgo de la pérdida del bien objeto del presente proceso de selección, por fuerza mayor o caso fortuito, ocurrido antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, es asumido por la entidad, salvo que el contratista se constituya en mora de recibirlo y que la fuerza mayor o caso fortuito no lo hubiere destruido sin la mora del contratista.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito.

RIESGO DE LA DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS con cargo a los cuales se cancelará el bien producto de la subasta.

RIESGO DE GARANTÍA, DE USO, FUNCIONAMIENTO Y PARTES DE LA MAQUINA. El comprador asumirá los defectos que se presenten en las partes que son instaladas a la maquina en lo referente, repuestos, accesorios y demás elementos que componen la parte técnica, mecánica y funcional de la máquina después de haber sido recibido.

RIESGO TRIBUTARIO. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, es asumido por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos establecida y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

1.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

1.14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Esta Contratación **NO** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio,

Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:

Las alcaldías están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, indiferente del valor del proceso contractual.

Las alcaldías están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, indiferente del valor del proceso contractual.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-Sí	-\$818.781.000	-Sí	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Sí	--\$818.781.000	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-\$818.650.000	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	-\$1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-Sí	-\$1.162.733.000	-	No
Estados AELC		-Sí	\$818.600.000	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad (\$245.784.840)	-	No
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad (\$245.784.840)	-	No
	Honduras	-No	-	-	No
Unión Europea		-Sí	-\$859.752.000	-	No

1.15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Secretaría de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario del Municipio de Entrerrios o quien haga sus veces**, de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados*”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

1.17 INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico secop2enterrios@gmail.com. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna

indisponibilidad de la plataforma SECOP II. Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

- Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.
- Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Entrerrios recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

- a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea. Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

CAPITULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

El Municipio de Entrerriós, Antioquia, publicará en el SECOP II, los Pliegos de Condiciones y Especificaciones, en la fecha indicada en el cronograma, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se recibirán las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y Especificaciones que hagan los interesados a través del módulo *observaciones* en SECOP II en la fecha indicada en el cronograma.

La Administración Municipal responderá las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la fecha indicada en el cronograma.

2.2. APERTURA DE LA CONTRATACIÓN

La apertura de la contratación se realizará mediante Acto Administrativo, en la fecha indicada en el cronograma y en la misma fecha se elaborará el pliego de condiciones definitivo.

2.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Los pliegos de condiciones definitivos serán publicados en el SECOP II.

2.4. SOLICITUDES DE ACLARACIONES AL PLIEGO

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones al pliego en la fecha indicada en el cronograma, en el horario establecido para ello en el cronograma, a través del SECOP II

2.4.1. REUNIÓN ACLARATORIA

Si los proponentes interesados en participar en este proceso lo solicitan se podrá realizar una audiencia o reunión con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, y de escuchar a los interesados sobre el mismo, la cual se programará e informará oportunamente lugar y fecha de realización a todos los interesados.

Como resultado de lo debatido en la reunión y cuando resulte conveniente, el Municipio de Entrerriós, Antioquia expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Subasta y hasta un día hábil antes de la fecha de cierre, en horario laboral de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m., cualquier interesado pueda solicitar por el SECOP II otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en la reunión.

Las consultas y aclaraciones deberán realizarse a través del SECOP II, pues en caso contrario no generarán para el Municipio la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

Las modificaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones, que surjan como resultado de las observaciones formuladas por los interesados o de oficio por parte del Municipio, se realizarán a través del SECOP II.

La solicitud y respuesta a las aclaraciones no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas dentro del proceso de Invitación Pública por Subasta Inversa Presencial.

Ninguna aclaración o respuesta verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

2.5. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADENDAS

De ser procedente, las observaciones que efectúen los interesados, la respuesta se atenderá mediante escrito que se notificará a todos los proponentes en el SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma. La falta de respuesta por parte del Municipio no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los pliegos de condiciones conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones de los documentos de la Contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente los términos de la presente Invitación, además del contenido de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, se publicarán de acuerdo con el cronograma del proceso.

2.6. ENTREGA DE REQUISITOS HABILITANTES- ENTREGA INICIAL DE PRECIOS –APERTURA DEL SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES

El proceso de Subasta se cerrará en la fecha que indica el cronograma, se procederá a la apertura de las propuestas (salvo propuesta económica que se abrirá el día de la audiencia de subasta) en presencia del Comité Evaluador. La apertura se llevará a cabo en la plataforma SECOP II.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no sea inferior al valor mínimo de venta indicado en el pliego de condiciones. Lo anterior de acuerdo con el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. PRESENTACIÓN de la oferta inicial de precio y de los documentos para la VERIFICACIÓN de los requisitos habilitantes

La propuesta económica y los documentos y requisitos habilitantes se presentará por los proponentes en la fecha y hora indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y a través del espacio dispuesto para ello en SECOP II. La propuesta económica y la propuesta que contiene los requisitos habilitantes deben estar en **SOBRES SEPARADOS**. La propuesta se deberá presentar en idioma Castellano, sin tachaduras ni borrones, debidamente firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS QUE SEAN ENVIADAS A TRAVÉS DE MENSAJES U OTROS MODULOS NO DISPUESTOS POR LA PLATAFORMA SECOP II PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS.

2.8. PUBLICACIÓN DE INFORME DE LOS PROPONENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

Una vez verificados los requisitos habilitantes por el comité designado para tal fin y durante el tiempo determinado en el cronograma, se publicará el informe de evaluación.

2.9. RECEPCIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES Y RECIBOS DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El municipio de Entrerrios dispondrá de las fechas establecidas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para llevar a cabo la verificación de los documentos y demás requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la valoración de los documentos y la verificación de los requisitos habilitantes, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administración Municipal, a través del comité asesor y evaluador que para el efecto designe, procederá a la elaboración de un primer informe al respecto y requerirá a los oferentes que no resultaron habilitados para que subsanen la falta de requisitos habilitantes que sean subsanables para participar en la diligencia de subasta inversa.

Del mismo modo, dentro del plazo mencionado en el primer párrafo de este numeral, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

2.10. PUBLICACION DE NUEVO INFORME SOBRE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes que no subsanen los requisitos o documentos o luego de analizar los mismos, estos no cumplan con las exigencias del presente pliego, será rechazada su propuesta. Por lo tanto, en el último informe de verificación se hará la evaluación de los requisitos subsanados y se publicará la lista de habilitados.

2.11. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUBASTA

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no sea inferior al precio mínimo de venta indicado en el pliego.

2.11.1. AUDIENCIA DE SUBASTA PÚBLICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes reglas son aplicables a la subasta:

La Subasta PÚBLICA, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la mejora de precios, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, y en el pliego de condiciones correspondiente.

La subasta que adelantará el Municipio, será Electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante ésta se harán a través del SECOP II. Aspectos de calificación económica (sobre económico) Se realizará la apertura del sobre oferta económico en el SECOP II y serán publicadas todas las ofertas en la audiencia de SUBASTA a las propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, técnica y financieramente, la cual debe contener el ofrecimiento de precio para cada ítem.

Evaluación del ofrecimiento más favorable: Para seleccionar en este proceso de subasta Electrónica la oferta más favorable a la entidad, nos ajustaremos a los preceptos legales, esto es: MAYOR PRECIO.

Márgenes mínimos de mejora de oferta. El Margen mínimo de mejora de oferta será del 5% y por debajo de este no será aceptable los lances en cuantas rondas sea necesario.

Procedimiento audiencia de Subasta Electrónica: La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances de precios sólo será revelada hasta la adjudicación del contrato. Para la audiencia de subasta Electrónica se seguirá el procedimiento previsto en el Decreto 1082 de 2015.

La subasta Electrónica se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia por mensajes, cuál fue la mayor de ellas.

b. La entidad otorgará a los proponentes un término común inicial señalado en los pliegos de condiciones de 2 minutos para hacer un lance que mejore la mayor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior.

Luego de esto los oferentes deben hacer los lances que consideren necesarios, la entidad configurará tiempo adicional de 2 minutos que se prorrogará automáticamente si hay un lance dentro de los 2 últimos minutos, esta ampliación del plazo de dará indefinidamente siempre y cuando existan lances, una vez finalice el tiempo sin que ocurran lances la plataforma automáticamente cierra la audiencia y se adjudicará al último lance realizado el contrato.

c. Los proponentes harán su lance en el SECOP II.

d. El SECOP II, no permite a los participantes realizar lances que se encuentren por debajo del, margen mínimo de mejora.

e. Una vez un oferente realiza un lance valido el siguiente lance deberá hacerse con un valor mayor a este, respetando el margen de mejora establecido por la entidad.

f. Al terminar la presentación de cada lance, El SECOP II informa el valor del lance más bajo. (Numeral 8 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015),

g. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor precio ofertado en la ronda anterior.

h. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto. (Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Decreto 1082 de 2015).

Después de efectuada la subasta, el adjudicatario debe ajustar su propuesta económica. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

2.12. FACTORES DE DESEMPATE

Si al finalizar la subasta se presenta empate, se aplicará como factores de desempate, las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

De acuerdo con lo anterior se dará aplicabilidad a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se otorgará el plazo de un (1) días hábil para la acreditación de los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje

para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Forma de Acreditación: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;
- b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO SE TENGA EN CUENTA EN EL DESEMPATE.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.


Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 2.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 3.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 4.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 5.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 6.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 7.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones

mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021** así:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 9.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 10.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de

existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 11.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará el **método aleatorio por balotas** con el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los participantes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, suscrita por todos los participantes.

En caso de que una vez aplicado los criterios de desempate y este aun persista, se procederá a realizar el método aleatorio, es decir el sorteo por balotas, el cual se llevará a cabo de manera presencial; la entidad anunciará la fecha, hora y lugar de la misma, dando mínimo un (1) día hábil de anticipación previo a la realización de la audiencia.

En caso de inasistencia de todos los proponentes en empate se procederá a declarar desierto el proceso de contratación; y si solo asistiere uno de los proponentes, se resolverá el desempate en favor del proponente que asista a la audiencia.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente convocatoria, se hará el mismo día al final de la Audiencia referida, teniendo en cuenta la propuesta más favorable a la entidad y mediante Resolución motivada.

La Resolución se publicará en el espacio correspondiente a este proceso de selección en el portal oficial www.contratos.gov.co. El plazo para suscribir el contrato será el establecido en el cronograma del proceso.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones y especificaciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la contratación

se declarará desierta y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

2.14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tres (3) días hábiles para completar el precio contados a partir del día siguiente a la celebración del contrato. Luego se darán Diez (10) días calendario para el retiro del bien objeto de la venta, contados a partir de la fecha en que se complete el precio.

CAPITULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta se integrará con todos los requisitos y los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.

3.1. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y Especificaciones: **a)** Individualmente personas naturales; personas, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura de la Contratación, o **b)** como asociados que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

3.1.1. Requisitos generales que deben cumplir los Proponentes

a) Todos los Proponentes: Todos los proponentes deben: **1.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta; **2.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. **3.** No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **4.** No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Si es persona natural deberá aportar Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por Cámara de Comercio con una antelación no mayor a sesenta (60) días a la fecha de cierre de la convocatoria y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

b) Las personas Jurídicas: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más.


Las personas jurídicas acreditarán su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior a sesenta (60) días a la fecha de cierre de la Contratación.

c) Los Consorcios o Uniones Temporales: Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Términos de Condiciones y Especificaciones.

d) Presentación de la propuesta

La propuesta económica y los documentos y requisitos habilitantes se presentará por los proponentes en la fecha y hora indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, en SOBRES SEPARADOS (carpeta oferta económica y carpeta requisitos habilitantes), en idioma Castellano.

La propuesta deberá ser firmada por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley; o por el proponente cuando sea persona natural.



Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como de la garantía de seriedad de la Oferta del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de Noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en el aplicativo. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios electrónicos del SECOP II

CAPITULO IV

4. DOCUMENTOS HABILITANTES Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

El pliego de condiciones del presente proceso se establece bajo un esquema, que algunos han denominado CUMPLE Y NO CUMPLE en estricto apego de los criterios de habilitación de proponentes contemplados en la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

4.1. Capacidad Jurídica

Son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

No obstante, no se pueden establecer que documentos pueden ser o no subsanados, se dará aplicación estricta a esta condición, evitando incurrir en formalidades que violarían los principios de la contratación. Factores de Evaluación

El MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS procederá a efectuar la evaluación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídica y técnicamente y hayan presentado oferta económica, con base en lo descrito en el pliego de condiciones.

4.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SUBASTA

En la SUBASTA PÚBLICA podrán participar y presentar oferta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria.

-FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante legal.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la Ley.

-CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (en caso de ser persona natural)

Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los sesenta (60) días anteriores al cierre de la convocatoria, cuando el proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio. En él debe constar que su actividad comercial se relaciona con el objeto de la presente contratación y que las matrículas se encuentran debidamente renovadas.

-CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las entidades participantes tienen que estar legalmente constituidas, debidamente registradas en la Cámara de Comercio. Su actividad comercial u objeto social debe permitir la actividad de la presente contratación. Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En él debe acreditarse que su duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social le da capacidad para ofrecer el servicio objeto de esta convocatoria. En caso

de consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con el cumplimiento de tales requisitos.

AUTORIZACION PARA CONTRATAR: Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

-REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

-NO ESTAR INCLUIDO COMO RESPONSABLE FISCAL EN EL BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar el certificado que expide la Contraloría General de la Nación donde conste no estar reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, en caso de persona jurídica se deberá otorgar este certificado del Representante legal y de la empresa, similar requisito cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, para cada uno de los de sus integrantes si es persona natural, si son personas jurídicas se deberá aportar el de los representantes legales y de las empresas. Este certificado no deberá tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días.

-CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL, DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE SE ENCUENTRE VIGENTES.

La entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, los antecedentes disciplinarios del proponente y de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, para lo cual consultará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

-MANIFESTACIÓN ESCRITA DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA CONTRATAR

El proponente deberá presentar certificado suscrito por la persona natural, o en caso de persona jurídica por su representante legal en donde manifiesten que no se encuentran dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

-COPIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Entidad verificará, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no tenga antecedentes judiciales o de medidas correctivas. La verificación de dichos antecedentes y medias correctivas, habilita a los proponentes participantes.

-COPIA DE LIBRETA MILITAR DEL OFERENTE (HOMBRE) MENOR DE 50 AÑOS. EN TRATANDOSE DE PERSONA NATURAL

En caso de hombre menor de 50 años deberá aportarse copia de la libreta militar, en caso de persona jurídica se deberá aportar la del representante legal.

-PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Documento expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Entrerrios donde se acredite estar a paz y salvo con la entidad. El paz y salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@enterrerios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 8670411 extensión 104.

-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

De acuerdo con el formato anexo entregado por el municipio en el presente pliego de condiciones.

-CERTIFICADO O COPIA DE LA CONSIGNACIÓN DEL 20% DEL VALOR DEL PROCESO

Para participar en la subasta pública, el participante deberá cancelar el valor correspondiente al 20% del precio mínimo de venta, esto como requisito legal, valor que deberá ser consignado en la **Cuenta de Ahorros Bancolombia** 53700000405 a nombre del municipio de Entrerrios, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

- DECLARACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS

Se deberá presentar el anexo correspondiente donde el oferente declare por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.

CAPÍTULO V

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA Y FACTORES DE DESEMPATE

5.1 CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de Entrerriós, Antioquia rechazará las propuestas de acuerdo con las siguientes causales:

1. Cuando el valor de la propuesta presentada sea inferior al precio mínimo de venta. Esta causal aplica también en los casos en que una vez hecha las correcciones aritméticas, se verifique que la propuesta es inferior al precio mínimo de venta.
2. Cuando la propuesta no haya sido presentada en el SECOP II atendiendo las guías de presentación de oferta expedidas por CCE.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso contractual.
4. Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.
5. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
6. Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
7. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes o calidades de participación y no sean subsanables, o subsanados en término.
8. Quienes estén dentro de alguna causal del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
9. Cuando no se presente el comprobante de consignación del 20% sobre el valor mínimo de venta de la oferta en los términos señalados en el presente pliego.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
11. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
12. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
13. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
14. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
15. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
16. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
17. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
18. Presentar la oferta extemporáneamente.
19. No presentar oferta económica.
20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
21. Las demás previstas en la ley.

El Municipio de ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

Se entiende que cada una de estas causales surten efecto, después de haber sido cumplido con las reglas de subsanabilidad de que trata el Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiera lugar.

CAPÍTULO VII

6. INFORMACION DEL CONTRATO

6.1. PLAZO

Tres (3) días hábiles para completar el precio contados a partir del día siguiente a la celebración del contrato. Luego se darán Diez (10) días calendario para el retiro del bien objeto de la venta, contados a partir de la fecha en que se complete el precio.

6.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el de la propuesta ganadora. El Contratista declara haberse cerciorado sobre el alcance del proceso y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

6.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte de la presente convocatoria se define como CONTRATO DE COMPRAVENTA, de acuerdo a las normas civiles. El presente documento define las condiciones esenciales de esta convocatoria.

6.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Para participar en la subasta pública, el participante deberá cancelar el valor correspondiente al 20% del precio mínimo de venta, esto como requisito legal, valor que deberá ser consignado en la **Cuenta de Ahorros Bancolombia** 53700000405 a nombre del municipio de Entrerrios, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Esta suma será considerada como garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del MUNICIPIO, en caso de incumplimiento del oferente en cualquiera de las etapas del proceso de la subasta pública y en la etapa contractual y se deberá presentar dicho soporte con la propuesta como requisito habilitante, SO PENA DE RECHAZO.

En caso de resultar adjudicatario, el comprador cancelará el valor restante al municipio de Entrerrios en la **Cuenta de Ahorros Bancolombia** 53700000405 a nombre del municipio de Entrerrios, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la celebración del contrato.

En el caso de las ofertas no seleccionadas, la Alcaldía devolverá el valor consignado por el participante, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, **“sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras”**.

6.5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para participar en la subasta pública, el participante deberá cancelar el valor correspondiente al 20% del precio mínimo de venta, esto como requisito legal, valor que deberá ser consignado en la **Cuenta de Ahorros Bancolombia** 53700000405 a nombre del municipio de Entrerrios, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

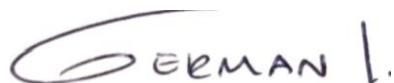
Esta suma será considerada como garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del MUNICIPIO, en caso de incumplimiento del oferente en cualquiera de las etapas del proceso de la subasta pública y en la etapa contractual y se deberá presentar dicho soporte con la propuesta como requisito habilitante, SO PENA DE RECHAZO.

En caso de resultar adjudicatario, el comprador cancelará el valor restante al municipio de Entreríos en la **Cuenta de Ahorros Bancolombia 53700000405** a nombre del municipio de Entreríos, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la celebración del contrato.

En el caso de las ofertas no seleccionadas, la Alcaldía devolverá el valor consignado por el participante, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, **“sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras”**.


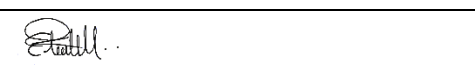
6.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.



GERMÁN ESTEBAN LOPERA ARANGO

Secretario de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario

Elaboró	Germán Esteban Lopera Arango	
	Secretario de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario	
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno	
	Asesora en Contratación	

ANEXOS DEL PROCESO

ANEXO 1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Ciudad y fecha,

Señores MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS

Asunto: Selección Abreviada Enajenación Directa por Subasta Pública No. Xxx de 2022.

Cordial Saludo; El suscrito (se consigna el nombre si es persona natural), en nombre y representación de (se consigna la razón social o si es Persona Jurídica), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones, cuyo objeto es xxxxx

En caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el pliego de condiciones como en la propuesta que presente (amos) Declaro (amos):

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al (los) firmante(s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del (los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he (mos) tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente Contratación y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
5. Que acepto (amos) que por el hecho de incurrir en alguna de las causales antes mencionadas o en otra de similar importancia, moral o legal a juicio del MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS, sea suficiente para que éste disponga la inmediata descalificación de la propuesta que haya (mos) presentado.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de la oferta ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).
7. Que he (mos) examinando las distancias y demás condiciones y variables del lugar, donde va ejecutarse el objeto, al igual que las especificaciones técnicas contenidas en la Contratación, las cuales acepto (amos) en su totalidad.
8. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación, hasta la liquidación del contrato.
9. Que ni la empresa a la que represento, ni los socios que la conforman ni yo, estamos inhabilitados o incurso en causal de incompatibilidad para contratar, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, artículos 8º y 9º.
10. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción del municipio, en la fecha indicada, el objeto de la presente Contratación.
11. Que conoce (mos) las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen esta Contratación. Declaramos así mismo:
12. Que el plazo para el pago de las facturas, una vez recibidas con las condiciones anotadas en el pliego de condiciones es de 30 días calendario.
13. Igualmente, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00). Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al Municipio de Entrerríos cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes
15. Que la validez de la propuesta de acuerdo con el pliego de condiciones es de: 90 (días).

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____
Fax _____
Ciudad _____
Dirección electrónica _____
FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____

ANEXO N°2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del proponente si se trata de una persona natural, o nombre del representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica, o del Representante Legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en _____, identificado con (Documento de identificación y lugar de su expedición), quien obra en (1- ...Su carácter de Representante Legal de la Sociedad, si el proponente es persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio de su domicilio; 2- Nombre propio si el proponente es persona natural, y/o si la parte proponente está conformada por diferentes personas naturales o jurídicas, nombre del Consorcio o de la Unión Temporal respectiva), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que La alcaldía del municipio de ENTRERRIOS, Entidad del Orden Municipal, realiza el proceso de Selección Abreviada Enajenación Directa por Subasta Pública No. Xxx de 2022, cuyo objeto es "xxx".

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y del **Municipio de ENTRERRIOS (Antioquia)** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo el interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
- 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente ofrezca las dádivas.
- 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **Municipio de ENTRERRIOS (Antioquia)** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del Contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del Contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **La alcaldía del municipio de ENTRERRIOS** durante el desarrollo del Contrato.
- 1.4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA-. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____

Firma _____

C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO N° 3
FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

ENTRERRIOS, ___ de ___ de 2022

MUNICIPIO DE ENTRERRIOS.

Oficina Jurídica

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

ENTRERRIOS (Antioquia).

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la selección abreviada, cuyo objeto es “xxxx”. Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y, CONSIDERANDO:

1. Que El Municipio de ENTRERRIOS, abrió la selección abreviada, subasta inversa _____
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el proceso, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- a. Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.
- b. Presentar por intermedio del consorcio, la Propuesta en respuesta a la selección abreviada mencionada, para _____.
- c. Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante El Municipio de ENTRERRIOS.

4. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia del proceso, presentar por intermedio del consorcio _____, la propuesta en respuesta al proceso mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución de _____.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio

del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la XXXXXXXX, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: _____ de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo Consorcial, será la siguiente:

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a El Municipio de ENTRERRIOS a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 201__.

Integrante

Integrante

Representante

ANEXO N°4
FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

ENTRERRIOS, ___ de _____ de 2022

Señores
MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
Carrera xxxxxxxx

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la selección abreviada, cuyo objeto es "xxxxx". Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y, CONSIDERANDO:

1. Que El Municipio de ENTRERRIOS, convocó la _____.
2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el mencionado proceso, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.
3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
- Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta a la selección abreviada, para _____.
- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante El Municipio de ENTRERRIOS.

4. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN.

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con los términos de referencia del proceso, presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, la propuesta en respuesta al proceso mencionado para el _____.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución.
_____.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,
Dirección: _____.
Teléfonos: _____.
Fax: _____.

E-Mail: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente al proceso, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: _____, de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
_____	%
_____	%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del concurso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los términos de referencia y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la Republica de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a El Municipio de ENTERRERIOS, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 201__.

Integrante

Integrante

Representante

 AlcaldiaDeEntrerrios

 alcaldiaentrerrios  Alcaldia Municipio de Entrerrios

www.entrerrios-antioquia.gov.co

Weimar Villa Tobón
Alcalde 2020 - 2023




Entrerrios
Se renueva por la gente

**ANEXO 5
CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES**

**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)**

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de

Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados.

ANEXO 5
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente.

 AlcaldiaDeEntrerrios

 alcaldiaentrerrios  Alcaldia Municipio de Entrerrios

www.entrerrios-antioquia.gov.co

Weimar Villa Tobón
Alcalde 2020 - 2023




Entrerrios
Se renueva por la gente

ANEXO 6
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 2020.

Nombre y firma del Representante Legal

**ANEXO 7
DECLARACION JURAMENTADA**

Ciudad y fecha.

Señores
MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos cinco (5) años. Cordialmente, Nombre, Apellidos o Razón Social Firma Identificación Número _____

Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO 8 – FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

ESTADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
No es operativo	Clase: tractor Marca: John 89 Hp Modelo: tractor agrícola 5705 (2008) Serie: BM5705x080345 Motor: JO4045T059218 Color: Verde Peso: 3.252 kilos Placa: WFJ 051 Renovador de praderas: Accesorio de tractor 3 cinceles. Cultivadora: Accesorio de tractor 2.44m. Arado: Accesorio de tractor 1.2m a 1.4m. Cuchilla frontal: Accesorio de tractor 1.4m a 1.6m. Remolque agrícola: Accesorio de tractor 2 ejes basculante.	1	\$

Los gastos de traspaso serán asumidos en su totalidad por el Comprador.

El valor de la propuesta asciende a la suma de _____ \$
 (_____)M/C por el bien mueble objeto del presente proceso de contratación.

Fecha del recibo del pago del veinte por ciento (20%) del precio base de remate a favor del Municipio (dd/mm/aaaa): _____

Valor del pago del veinte por ciento (20%) del precio base de remate a favor del Municipio (En letras y número): _____ \$ ().

(Adjuntar comprobante de consignación)

FIRMA
 NOMBRE DEL PROPONENTE
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ANEXO No. 9 – DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____ expedido en _____, obrando en nombre propio y/o representación legal de _____ con NIT _____, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Decreto 2555 de 2010, Ley 190 de 1995, Ley 1474 De 2011 “Estatuto Anticorrupción” y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante).

2. Si posee ingresos adicionales, especifique su Origen:

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

Nombre del proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

fax:

Correo electrónico:

Nit:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía:

ANEXO 10

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN MUEBLE

CONTRATO No.: 00/2021
COMPRADOR: XXXX
VENDEDOR: MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS
IDENTIFICACIÓN: 890.982.068-2
OBJETO: XXX.
VALOR: XXX
PLAZO: XXX

Entre los suscritos, **XXXX**, identificado con cédula de ciudadanía número XXX, expedida en el municipio de Entrerríos, Antioquia, quién actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS**, con NIT 890.982.068-2 en su calidad de XXXX mediante Decreto XXXXX, según acta de posesión del 29 de julio de 2021, facultado para contratar mediante el acuerdo 004 del 29 de febrero de 2016 expedida por el Concejo Municipal de Entrerríos, y para la celebración del presente contrato de compraventa; quien para los efectos del presente contrato se denominará el **VENDEDOR**, por una parte, y por la otra, **XXXXX** identificado con cédula de ciudadanía número XXX expedida en XXX, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **COMPRADOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1. XXXXX Cláusula primera. Definiciones:**

DEFINICIONES	
COMPRADOR	
VENDEDOR	Municipio de Entrerríos con NIT 890.982.068-2

Cláusula segunda. Objeto del Contrato: XXXX Cláusula tercera. Alcance:

ESTADO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
No es operativo	Clase: tractor Marca: John 89 Hp Modelo: tractor agrícola 5705 (2008) Serie: BM5705x080345 Motor: JO4045T059218 Color: Verde Peso: 3.252 kilos Placa: WFJ 051 Renovador de praderas: Accesorio de tractor 3 cinceles. Cultivadora: Accesorio de tractor 2.44m. Arado: Accesorio de tractor 1.2m a 1.4m. Cuchilla frontal: Accesorio de tractor 1.4m a 1.6m. Remolque agrícola: Accesorio de tractor 2 ejes basculante.	1	\$

Cláusula cuarta. Obligaciones de las partes: a. Obligaciones del Vendedor: 1. El vendedor se compromete a realizar la entrega del bien mueble en las condiciones técnicas que aparecen registradas en el informe de avalúo, para lo cual se deberá suscribir un acta de entrega del bien objeto de la venta, en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Entrerríos. **b. Obligaciones del Comprador: 1.** El

comprador se obliga para con el municipio de Entrerriós a pagar el valor ofertado en la propuesta de compra y a realizar todas las acciones necesarias para lograr la compraventa del bien objeto del contrato.

2. Desarrollar el proceso de desintegración y chatarrización de acuerdo con las normas y disposiciones técnicas estipuladas en la normatividad vigente. 3. Trasladar los equipos, maquinaria y herramientas necesarias para el proceso de chatarrización (si es del caso) bajo su costo y responsabilidad, así mismo disponer del personal necesario para la chatarrización total, asumiendo los costos y gastos del traslado. 4. Destruir todos los elementos y componentes del automotor hasta convertirlos en chatarra. 5. Cumplir con todas las disposiciones legales que reglamenta la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de transporte y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad. 6. Contar con personal idóneo y suficiente para la chatarrización del tractor y la disposición ambiental de los desechos y residuos del proceso de chatarrización. 7. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización y fundición de los elementos dejando constancia a través de un estudio filmico y fotográfico. 8. Comprometerse bajo gravedad de juramento a no comercializar parte de los bienes objeto de chatarrización, manifestación que acepta con la suscripción del contrato. 9. responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte de contratistas, empleados y demás, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato. 10. El contratista se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato. 11. Entregar certificado de disposición final y evidencia fotográfica de cada uno de los vehículos en el proceso. **Cláusula quinta. Valor del contrato:** XXXX. **Cláusula sexta. Forma de pago:**

Para participar en la subasta pública, el participante deberá cancelar el valor correspondiente al 20% del precio mínimo de venta, esto como requisito legal, valor que deberá ser consignado en la Cuenta de Ahorros Bancolombia 53700000405 a nombre del municipio de Entrerriós, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015. Esta suma será considerada como garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del MUNICIPIO, en caso de incumplimiento del oferente en cualquiera de las etapas del proceso de la subasta pública y en la etapa contractual y se deberá presentar dicho soporte con la propuesta como requisito habilitante, SO PENA DE RECHAZO. En caso de resultar adjudicatario, el comprador cancelará el valor restante al municipio de Entrerriós en la Cuenta de Ahorros Bancolombia 53700000405 a nombre del municipio de Entrerriós, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la celebración del contrato. En el caso de las ofertas no seleccionadas, la Alcaldía devolverá el valor consignado por el participante, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, “sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras”. **Cláusula séptima. Declaraciones del comprador:** El COMPRADOR hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **4.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. **Cláusula octava. Plazo de ejecución:** Tres (3) días hábiles para completar el precio contados a partir del día siguiente a la celebración del contrato. Luego se darán Diez (10) días calendario para el retiro del bien objeto de la venta, contados a partir de la fecha en que se complete el precio. **Cláusula novena.**

DEVOLUCIÓN U OBJECIONES. El bien, objeto de este proceso, no es susceptible de devolución u objeciones por parte del comprador al cual se le adjudica. Debe recibirse en el estado y lugar físico donde se encuentra actualmente, es decir, en el Municipio de Entrerriós, asumiendo el costo total requerido para su revisión, así como los costos adicionales de transporte, que implique el proceso, recibéndolo en un término no mayor a Diez (10) días calendario siguientes a que se complete el precio. **Cláusula décima.**

Gravámenes. EL VENDEDOR, declara que sobre el bien objeto de esta compraventa no pesa gravámenes de ninguna índole y entregará el bien al comprador, libre de gravámenes, así como de pleitos pendientes, limitaciones de dominio, demandas civiles, anticresis, prenda agraria o condición resolutoria

de dominio, paz y salvo del Secretario de Hacienda municipal por concepto de toda clase de impuestos liquidados a la fecha de entrega del bien. **Cláusula once. Gastos de Traspaso.** El valor de los gastos será asumido en su totalidad por el comprador. **Cláusula doce. Clausula penal.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el COMPRADOR debe pagar al VENDEDOR, a título de indemnización, una suma equivalente a DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen en adición al citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL VENDEDOR adeude al MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del presente Contrato. **Cláusula trece. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** No se requerirán garantías en la ejecución del contrato. **Cláusula catorce. Indemnidad:** El COMPRADOR se obliga a indemnizar al Municipio de Entrerrios con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El COMPRADOR se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al COMPRADOR. El COMPRADOR mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el COMPRADOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula quince. Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana. **Cláusula dieciséis. Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio de Entrerrios con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho. **Cláusula diecisiete. Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) Secretario (a) de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario o quien haga sus veces. **Cláusula dieciocho. Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. **Cláusula diecinueve. Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Entrerrios y se fija el Municipio de Entrerrios Antioquia como domicilio contractual para todos los efectos.

Para constancia, se firma en el Municipio de Entrerrios, Antioquia.

XXXX

XXXX

Vendedor

XXXXX

Comprador

ESTA MINUTA PODRÁ VARIAR AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN CON EL PROPONENTE ADJUDICATARIO.

 **AlcaldiaDeEntrerrios**

 **alcaldiaentrerrios**  **Alcaldia Municipio de Entrerrios**

www.entrerrios-antioquia.gov.co

Weimar Villa Tobón
Alcalde 2020 - 2023




Entrerrios
Se renueva por la gente